



Resolución Directoral

N° 10 -2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro,

07 FEB. 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 0042-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM de fecha 11 de enero de 2023, el Informe N° 005-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL-JBN de fecha 1 de febrero de 2023, el Memorándum N° 57-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL de fecha 1 de febrero de 2023; y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)"*;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 291-2013-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 06 de diciembre de 2013, se designó a la Jefa de la Unidad de Administración, como responsable de la entrega de información a que se refiere el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM;

Que, mediante Resolución Directoral N° 45-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 08 de marzo de 2021, se designa al señor Francisco Antonio Carbajal Zavaleta como Jefe de la Unidad de Administración de Plan COPESCO Nacional;

Que, mediante Memorándum N° 042-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM de fecha 11 de enero de 2023, el Jefe de la Unidad de Administración solicita la actualización y modificación de la Resolución Directoral N° 291-2013-MINCETUR/COPESCO-DE en el extremo que corresponde al cargo de designación;

Que, en el marco de los artículos 3 y 8 del actual Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, las entidades públicas deben designar al funcionario responsable de brindar la información que se solicite al amparo de la mencionada Ley;

Que, asimismo, conforme a lo señalado en el literal b) del artículo 3 y artículo 6 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y sus modificatorias, corresponde a la máxima autoridad de la Entidad designar a los funcionarios responsables



de entregar la información de acceso público, siendo que el funcionario o servidor que haya creado, obtenido, tenga posesión o control de la información solicitada, deberá brindar la información que le sea requerida por aquel funcionario responsable, a fin que pueda cumplir con sus funciones de transparencia en los plazos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806;

Que, estando a lo solicitado, y atendiendo a la actual normativa sobre la materia, resulta pertinente modificar el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 291-2013-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 06 de diciembre de 2013, a efectos de actualizar la designación del funcionario responsable de atender las solicitudes de acceso a la información pública en Plan COPESCO Nacional, así como el extremo que hace mención a la norma que aprueba el TUO de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y sus modificatorias; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional aprobado por la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR y, la Resolución Ministerial N° 352-2022-MINCETUR, que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 291-2013-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 06 de diciembre de 2013, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Designar al Jefe de la Unidad de Administración como responsable de atender las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y sus modificatorias."

Artículo 2.- Disponer que las unidades orgánicas de Plan COPESCO Nacional deben, bajo responsabilidad, facilitar la documentación e información solicitada por el funcionario señalado en el artículo 1 de la presente resolución, dentro de los plazos establecidos en la normativa de la materia.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a las unidades orgánicas de Plan COPESCO Nacional.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de Plan COPESCO Nacional (www.gob.pe/pcn).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

.....
JAVIER MIGUEL MASÍAS ASTENGO
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

